

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

NO DISCRIMINACIÓN

IGUALDAD

EQUIDAD

**GUÍA PARA EL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA
EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

GUÍA PARA EL USO DE UN
LENGUAJE INCLUSIVO Y NO
SEXISTA EN EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NO DISCRIMINACIÓN
IGUALDAD - EQUIDAD

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



Documento autorizado para su publicación por

Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Elaborado por

Aura Rivera Úrsula
Jefa Unidad para la Equidad entre los Géneros

Carla Abrego

Colaborada Jurídica
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Revisión y aportes:

Patricia Iraheta
Asesora de Despacho
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Diagramación y diseño de portada

Oficina de Prensa y Relaciones Públicas
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Con el apoyo de

Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNFPA

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Gobierno de El Salvador

San Salvador, noviembre 2014.

Documento autorizado para su publicación por

Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Elaborado por

Aura Rivera Úrsula
Jefa Unidad para la Equidad entre los Géneros

Carla Abrego

Colaborada Jurídica

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Revisión y aportes:

Patricia Iraheta

Asesora de Despacho

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Diagramación y diseño de portada

Oficina de Prensa y Relaciones Públicas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Con el apoyo de

Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNFPA

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Gobierno de El Salvador

San Salvador, noviembre 2014.

Contenido

I. DESIGUALDADES DE GÉNERO Y PRÁCTICAS SEXISTAS	5
II. MARCO JURÍDICO	7
III. EL LENGUAJE SEXISTA.....	8
IV. CONCEPTOS	11
V. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	12
VI. GLOSARIO	12



CARTA DE PRESENTACIÓN

Estimadas y estimados.

Reciban mi reconocimiento a la labor que día a día desempeñan en función de los derechos laborales del pueblo salvadoreño.

Como es de su conocimiento El Salvador ha desarrollado un marco legislativo amplio en función de la erradicación de la violencia, la discriminación de género. Esta legislación está orientada a la formulación de políticas públicas que de forma progresiva contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad que aún persisten entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

Para lograrlo debemos poner en armonía lo escrito con las prácticas que a diario realizamos en todos los ámbitos, dentro de los cuales el lenguaje verbal, escrito, no verbal o simbólico, que tenga un contenido sexista y discriminatorio se erradique incorporando un lenguaje y prácticas incluyentes y no discriminatorias.

Es por ello que se ha elaborado la presente guía, la cual suscribo con la finalidad de que constituya una herramienta de trabajo en la labor que como Ministerio realizamos y para que sea aplicada de forma transversal para todas las prácticas y documentos (procedimientos, guías, instructivos, formatos, manuales, políticas o cualquier otro documento técnico) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La guía contiene tres aspectos: una breve introducción sobre la relación de las desigualdades de género, las prácticas discriminatorias y el sexismo, los fundamentos jurídicos para su uso y aplicación y una tercera parte de ejemplos para su aplicación.

Designando la responsabilidad directa de su aplicación en cada persona que tiene responsabilidades directivas, jefaturas y de forma indirecta a todo el personal de la institución.

Confío en que la visión de inclusión social, de fomentar las relaciones de respeto entre hombres y mujeres que estamos impulsando en el Gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén, sea también la visión que ustedes incorporen en la labor que a diario realizan.

Lcda. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Gobierno de El Salvador

I. DESIGUALDADES DE GÉNERO Y PRÁCTICAS SEXISTAS

La relación sexo – género¹

Género es una categoría de análisis que explora y evidencia las condiciones y posiciones de las mujeres y hombres en una sociedad. Esta categoría es utilizada en diversos ámbitos académicos y permite conocer y explorar las causas de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, así como la discriminación que reciben las personas por su condición de género o por su orientación sexual.

Las relaciones de género entre hombres y mujeres son analizadas desde dos grandes categorías de la sociología: los roles asignados a hombres y mujeres y los estereotipos.

Los roles se considera que son determinaciones sociales y culturales que son asignadas a las personas de acuerdo al sexo con que nacen y que desde las primeras etapas de la vida son los que definen las identidades de género de hombres y mujeres. Los roles son asignados desde toda la estructura social llamada Estado:

- La educación en la familia
- En la escuela
- En la iglesia
- En las costumbres de la comunidad
- En los mensajes de los medios de comunicación

Como ejemplo, son roles aquellas conductas que indican lo que las niñas tienen que hacer y que se les exige para ser consideradas mujeres, como lavar la ropa, hacer la limpieza, cocinar, jugar en espacios cerrados y limitados; y en el caso de los niños la exigencia de no llorar cuando así lo desean, puesto que la sociedad considera eso como una conducta femenina, jugar de forma violenta o agresiva, usar armas, jugar en espacios abiertos y públicos, etc.

Por otra parte los estereotipos son las opiniones ya hechas por tradición o costumbres y que se quedan fijadas en las creencias de las personas, son moldes o clichés, juicios de valor que se imponen a un grupo de personas y acaba por creerse como cierto, aunque no lo sean. El estereotipo suelen comparar a un grupo con el otro; resultando muchas veces despreciativo y/o ofensivo para uno de los grupos y que como consecuencia se traducen en prácticas de discriminación contra las personas.

¹ Síntesis y agregados, elaborada por Patricia Iraheta. Del Libro: "Género y Feminismo, Desarrollo Humano y Democracia", Marcela Lagarde, Segunda Edición, Editorial Horas y Horas, Madrid 1997

Por ejemplo, los estereotipos promueven la creencia de que los hombres son fuertes y las mujeres son débiles. Se considera un estereotipo porque se sabe científicamente que la fuerza es una habilidad que se desarrolla en cada persona sea hombre o mujer, como ejemplo hay hombres y mujeres que levantan pesas, sin que el sexo al que pertenecen sea una limitación.

Existen diversos tipos de estereotipos:

- Estereotipo racial: Hacen referencia a las razas, etnias y grupos humanos ubicados geográficamente y como ejemplo, dan pie a expresiones como “los negros son inferiores”.
- Estereotipo clasista: Hacen referencia a los grupos humanos según su condición económica y social, da pie a expresiones como “Los pobres son ignorantes”, “son pobres pero decentes”, “Los campesinos son sucios”, “los ricos no roban”, “los ricos son blancos”.
- Estereotipo sexual o sexista: Son los que hacen referencia a las diferencias entre los sexos, convirtiéndolas en “naturales”. Ejemplos: “Las mujeres son débiles”, “Los hombres son inteligentes” “Las mujeres son más intuitivas”, “Solo las mujeres pueden cuidar a los niños y niñas”, etc.

En síntesis los roles constituyen las conductas y los estereotipos las creencias, y en su conjunto son los motores que provocan las identidades desiguales entre hombres y mujeres y las prácticas de discriminación.

El Sexismo como práctica discriminatoria

El término “sexismo” se utiliza en las ciencias sociales para designar aquellas actitudes que introducen la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las personas sobre la base de la diferenciación de sexo².

El sexismo es en esencia la forma en que piensan las personas de acuerdo a su condición de género, en sociedades como la salvadoreña, aún persiste la idea de que las mujeres tienen una condición inferior a la de los hombres, culturalmente se considera la prevalencia de una cultura masculina superior y una cultura femenina inferior. Esta cultura es reproducida por las conductas que tenemos las personas y que constituyen prácticas sexistas y discriminatorias.

Las prácticas sexistas son las conductas que validamos y practicamos en relación a las mujeres y a los hombres, es por ello que se considera que el sexismo es en esencia un problema de desigualdad social que se expresa en el lenguaje, en conductas, en las creencias, en las aptitudes.

El sexismo puede ser explícito, es decir que se expresa de forma objetiva y también es implícito cuando se expresa de forma subjetiva. Como por ejemplo una persona puede ocupar un lenguaje incluyente como decir las y los cuando se refiere a hombres y mujeres, pero en su práctica, es decir en las decisiones y el trato que directamente da a las mujeres, ejercer actitudes y aptitudes discriminatorias.

² Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Yo Sexista, San Salvador, El Salvador, 2ª Ed. 2002.

II. MARCO JURÍDICO

En El Salvador, el Estado Salvadoreño ha ido caminando progresivamente en el reconocimiento de las desigualdades de género y la discriminación sexista en los últimos veinticinco años. Habiendo sido el primer avance la ratificación por El Salvador de la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, conocido como CEDAW.

En dicha Convención, en el artículo 1 se considera como discriminación contra la mujer: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, civil y en cualquier otra esfera".

Este mismo artículo es desarrollado en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, aprobada en marzo del año 2011, la cual tiene como finalidad "crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente".

Esta Ley también desarrolla el mandato de igualdad establecido en el artículo tres de la Constitución de la República y en la cual se expresa que: "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se base en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión".

En el Art. 15 de la citada Ley se hace referencia a la erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social, estableciendo que "a efectos de la ley se entenderá por uso no sexista del lenguaje la utilización de aquellas expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de aquellas que, aún siendo correctas o no, ocultan lo femenino o lo sitúan en un plano secundario o de menor valor respecto al masculino".

Este mismo artículo establece que "El Estado promoverá sistemáticamente la eliminación del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres en todo los mensajes de su marco institucional"

También establece el principio de No discriminación, en el artículo 6, numeral 3 y que se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres; la cual se define como, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socioeconómicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole. La discriminación será:

- a. Directa: Cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro.

- b. Indirecta: Cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres, aún cuando en su texto no exprese discriminación directa.

En este sentido el propósito de esta guía es contribuir al cumplimiento de la Ley de Igualdad, promoviendo la eliminación sistemática del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres, en todos los mensajes del marco institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Es importante tomar en cuenta que de acuerdo con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, el lenguaje sexista forma parte de la violencia simbólica, siendo el lenguaje, como ya se ha expuesto, no solo lo expresado verbalmente, sino las diversas formas de expresión. En la LEIV en el artículo 9, literal g, se define como Violencia Simbólica: "Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad".

Por otra parte la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su artículo 55 considera las expresiones verbales de violencia como faltas, y entre ellas se considera en el literal a: "elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres", entre otras, esta es una falta que es multable hasta por veinticinco salarios mínimos.

Lo anterior indica, que el uso no sexista del lenguaje, es un mandato legislativo que la sociedad salvadoreña en su conjunto y de forma directa las instituciones del Estado Salvadoreño deben cumplir, a través de diversos mecanismos.

III. EL LENGUAJE SEXISTA

Aspectos que deben considerarse sobre el lenguaje sexista:

- El lenguaje no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. El ser humano aprende desde el principio de su existencia un sistema de códigos portadores de significados (el lenguaje), que servirán para comunicarse con las demás personas.
- Los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite sobre las mujeres son el reflejo del papel social atribuido a ellas durante generaciones. A pesar de que el papel de las mujeres en la sociedad ha experimentado desde principios de nuestro siglo, particularmente en las últimas décadas, profundas transformaciones, los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y dan una imagen de ellas relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes, intrínsecas a todos los seres humanos.

- Son necesarios los cambios en el lenguaje para nombrar a las mujeres y los prejuicios, la inercia, o el peso de las reglas gramaticales, -que, por otra parte, siempre han sido susceptibles de cambio- no pueden ni deben impedirlo.

Sugerencias para el uso de lenguaje incluyente (no sexista):

- Hacer referencias constantes a los dos géneros por igual: los padres y las madres, las alumnas y los alumnos, maestros y maestras, etc.
- Una de las formas de evitar la ocultación de las mujeres dentro del masculino, es utilizar términos genéricos "neutrales" o "colectivos", sean femeninos o masculinos, que representan a un conjunto de mujeres y hombres.
- Utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente, visibilizar a las mujeres, rompiendo con estereotipos y prejuicios sexistas, nombrando correctamente a mujeres y hombres.
- Evitar el uso innecesario del masculino genérico, ya que es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad.
- Utilizar las denominaciones de cargos, profesiones y titulaciones en femenino y masculino, no solo en masculino como es tradicional.
- En los casos en los que el texto se refiera a quien posee la titularidad de la institución, el lenguaje se adecuará al masculino o al femenino en función de si se trata de un hombre o una mujer, los cargos ocupados por mujeres deben nombrarse en femenino como corresponde. (ejemplo: la presidenta o el Presidente, la ministra o el ministro).
- Los documentos al dirigirse a la ciudadanía, deben nombrarse específicamente a las mujeres o los hombres, cuando se conoce su sexo. Cuando se desconoce quién será la persona destinataria, se usarán palabras que engloben a ambos sexos, evitando el uso del masculino genérico.
- El uso de dobletes mediante barras queda limitado a los formularios de carácter abierto y a determinados encabezamientos, no utilizándose en ningún caso en otro tipo de escritos.
- No debe usarse la @, que no es un signo lingüístico, sobre todo teniendo en cuenta la variedad de recursos que ofrece la lengua para evitar un uso no sexista del lenguaje.

Ejemplos

SEXISTA	NO SEXISTA
Los alumnos	Las alumnas y alumnos
	El alumnado
Los becarios	Las personas becarias
	Las becarias y becarios
	Quienes sean titulares de las becas
El solicitante	Las personas solicitantes
	Quienes soliciten
Los beneficiarios	Las personas beneficiarias
Los candidatos	Las personas candidatas
	Quienes opten
	Quienes concurren
	Las candidaturas
Los aspirantes	Las personas aspirantes
	Quienes aspiren
	Quienes concurren
Trabajadores	Planilla de personal
	Trabajadores y trabajadoras
Interesado	Persona interesada
	Interesada e interesado
El responsable	La persona responsable
Abonados	Las personas abonadas
Los empleados	Las personas empleadas
Los sindicalistas	Las personas sindicalizadas
Los empresarios	El empresariado
Los donantes	Las instancias donantes
Los usuarios	Las personas usuarias
Los visitantes	Las personas visitantes
	Quienes visitan
	Las y los visitantes

- **Documentos cerrados**

Los documentos cerrados son aquéllos en los que se conoce la persona o personas destinatarias. En consecuencia, y puesto que se sabe cuál es el sexo, lo adecuado es que este se haga explícito, no pudiendo utilizarse la forma genérica para denominar a las mujeres.

Ejemplo genérico (uso incorrecto):

Dña. Roxana Arias

Profesor de la UCA.

Cargo: Secretario/a de Facultad de Educación.

Propuesta de uso correcto:

Dña. Roxana Arias.

Profesora de la UCA.

Cargo: Secretaria de la Facultad de Ciencias Sociales.

- **Documentos abiertos**

Los documentos abiertos, son aquellos en los que no se conoce la persona destinataria. En consecuencia, no es posible conocer con antelación el sexo, por lo que es conveniente contemplar ambos sexos. Para ello, se denominará la forma femenina y la masculina, conjuntamente, como ejemplo “El personal que haya trabajado en días de vacaciones tendrá días compensatorios dobles”.

IV. CONCEPTOS

ANDROCENTRISMO: una de las manifestaciones del sexismo que consiste en tomar al hombre varón como el prototipo o modelo de lo humano y su perspectiva como el punto de vista de la humanidad. Bajo esta forma de sexismo, el hombre y lo masculino son entendidos como centrales a la experiencia humana mientras que la mujer y lo femenino son entendidas como “lo otro” o “lo específico y particular”.

PUBLICIDAD SEXISTA: es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia (Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV, literal g, artículo 8)

PATRIARCADO: el patriarcado es un orden de poder, un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre, Y está basado en la supremacía de los hombres y lo masculino sobre la inferiorización de las mujeres y lo femenino (Marcela Lagarde).

V. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Las Dignas, Yo Sexista, El Salvador, 2002
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Diccionario Feminista, Asociación por lo Justo, España, 2012
- Diccionario Ideológico Feminista, Victoria Sau, Barcelona, 1981
- Género y Feminismo, Desarrollo Humano y Democracia, Marcela Lagarde, Segunda Edición, Editorial Horas y Horas, Madrid 1997
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

VI. GLOSARIO

- MTPS - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- CEDAW - Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- ISDEMU - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
- LIE - Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
- LEIV - Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- UCA - Universidad Centroamericana José Simeón Cañas



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



@trabajosv



/ministerio trabajo el salvador



www.mtps.gob.sv

Alameda Juan Pablo II y 17 Ave. Nte. Edificios 2, 3 y 4, Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador, C.A. PBX: (503) 2529-3700, FAX: (503) 2529-3756.